



VISTOS:

1º) Que la Contraloría de la Universidad de Concepción con motivo de la auditoría practicada en el Organismo Televisión Educativa de esta Universidad, ha detectado diversas irregularidades, revistiendo el carácter de graves, según informe Nº 19-93 de 02 de julio de 1993 de ese Organismo Contralor.

2º) Que con el objeto de poder determinar las eventuales responsabilidades que afectarían a los funcionarios involucrados en los hechos denunciados antes indicados, se hace necesario disponer la instrucción de una investigación administrativa.

3º) Dicha investigación se deberá regir por ciertas normas básicas, en atención a que aún no se ha dictado el reglamento especial que regule esta materia; y teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del Reglamento de Personal; lo señalado en los artículos 33 y 36 Nº 21 de los estatutos de la Corporación, y el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90,

DECRETO:

1º) Instrúyase una investigación administrativa para determinar las responsabilidades que le cabrían a los funcionarios dependientes del Organismo Televisión Educativa, por los hechos denunciados en el informe de la Contraloría universitaria.

2º) Desígnese Fiscal al Director de Dirección de Planificación e Informática, Sr. Miguel Llerena Canihuante, quien nombrará Secretario, que tendrá el carácter de ministro de Fe.

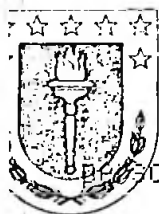
3º) La investigación se deberá instruir dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de constitución de la Fiscalía.

4º) El Fiscal estará dotado de amplias facultades y atribuciones en el desempeño de su cometido, pudiendo requerir directamente de las autoridades y reparticiones universitarias los antecedentes que precise en la investigación.

5º) La Contraloría pondrá a disponer del Fiscal, todos los antecedentes relacionados con los informes en que se denuncian los mencionados hechos.

6º) La investigación se regirá, preferentemente, por las siguientes normas básicas:

a) las declaraciones se pondrán prestar, previa citación o directamente en el lugar donde se encuentran cumpliendo funciones las



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

personas o en la propia oficina del Fiscal;

b) las notificaciones se efectuarán en forma personal o mediante cédula dejada por el Secretario en el domicilio del funcionario, registrado en la Universidad.

c) agotada la investigación, el Fiscal dictará una resolución en la que indicará si de acuerdo a los antecedentes reunidos existirían responsabilidades de los funcionarios involucrados;

d) dicha resolución se notificará en la forma indicada en la letra b) al o los funcionarios afectados;

e) él o los afectados dispondrán de un plazo individual de cinco días hábiles, excluyendo el sábado, para formular sus descargos y dentro de ese mismo plazo deberán agregarse los antecedentes de carácter probatorio, pertinentes con la investigación. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación de la resolución del Fiscal y se suspenderá en los días feriados y domingos;

f) vencido el plazo indicado en la letra e) anterior, hayáanse o no formulado descargos, el Fiscal emitirá un informe final al Rector en el que podrá proponer sanciones, absolución o sobreseimiento;

g) una vez evacuado el informe del Fiscal, el Sr. Rector dictará la resolución definitiva que corresponda, la que se notificará por el Sr. Secretario General en la forma dispuesta en la letra b) precedentemente.

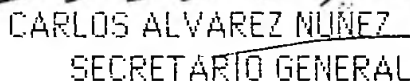
7º) Notifíquese del presente Decreto al Fiscal por el Secretario General.

Póngase en conocimiento de este Decreto a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Contralor; y al Sr. Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 26 de julio de 1993.

  
AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
CARLOS ALVAREZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

CAN/ech.-